



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

210
(29 DIC 2015)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "LA ILUSIÓN" RNSC 062-11**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación

48

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ILUSIÓN" RNSC 062-11**

con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

El Director Técnico Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca —CVC—remitió mediante radicado N° 006645 del 28 de junio de 2011 (folio 2), la documentación requerida para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de 14 predios ubicados en el municipio El Cairo, departamento del Valle del Cauca, en el marco del Convenio CVC No. 030 de 2010, suscrito entre la CVC y la Organización SERRANIAGUA, entre ellos los correspondientes a la solicitud elevada por el señor JOSÉ ORLANDO RAMÍREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.559.944 de El Cairo, para el registro a favor de los predios denominados "Sin Dirección La Ilusión" con una extensión superficial total aproximada de 6 ha 5.600 m², identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 375-29558 y predio "Sin Dirección La Robada" con una extensión superficial total aproximada de 1 ha, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 375-4086, ubicados en la vereda Alban, municipio de El Cairo, departamento del Valle del Cauca, de propiedad del Señor JOSÉ ORLANDO RAMÍREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.559.944 de El Cairo).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía del Municipio de El Cairo del 12 de Abril al 26 de Abril de 2012 (folio 137), remitido mediante oficio con radicado No.00106-812-004402 de fecha 02/05/2012 (folio 136) y publicación de avisos en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca del 10 de Mayo al 24 de Mayo de 2012 (folio 139) remitido mediante oficio con radicado N° 2013-460-004480-2 de fecha 15/05/2013 (folio 138).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante oficio con radicado No. 00106-816-002504 de fecha 29 de marzo de 2012 (folio 135), solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca —CVC—, ajuste del concepto técnico allegado con la solicitud de Registro, toda vez que las áreas de la zonificación no son coherentes y presentan inconsistencias.

Así mismo, a través de comunicación No. 20152300002321 de fecha 29 de Enero de 2015 (folio 153) se reitera a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca —CVC— ajuste del concepto técnico.

El día 13 de Febrero de 2015, se recibió comunicación por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca —CVC— radicada con el No. 20154600010412 (folio 154) informando que realizarán una visita técnica al predio "Sin Dirección La Ilusión" y que tan pronto se tenga el concepto sería remitido a la Entidad.

A través de correo electrónico de fecha 16 de Abril de 2015 (folios 160-161), la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca —CVC— informa que realizó un convenio marco con Corpocuenas para realizar las visitas técnicas el cual finaliza el 01 de Agosto de 2015, motivo por el cual, posterior a esa fecha remitirían el concepto técnico.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ILUSIÓN" RNSC 062-11**

Nuevamente mediante oficio con Radicado No. 20152300042521 de fecha 20 de Agosto de 2015 (folios 162 a 164) se le requiere nuevamente a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca —CVC el concepto técnico producto de la visita realizada al predio "Sin Dirección La Ilusión"

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante oficio con radicado N° 20154600097992 del 15 de Diciembre de 2015, el concepto técnico ajustado donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1076 de 2015..

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, teniendo en cuenta el informe de visita técnica elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca —CVC-, emite concepto técnico N° 20152300002266 del 2015-12-23 (folios 165 - 169):

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca realizó la visita técnica a los predios La Robada y La Ilusión y emitió el respectivo concepto técnico para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ILUSIÓN". De dicho concepto extraen los siguientes aspectos técnicos y se aclara e incluye información técnica relevante que complementará la información inicial:

1. Características generales

La reserva natural La Ilusión está ubicada en la región del Chocó biogeográfico, flanco oriental de la Serranía de los Paraguas, departamento del Valle del Cauca, municipio de El Cairo, corregimiento de Alto Bonito, vereda y microcuenca del mismo nombre. La altitud oscila entre 1560 y 1680 metros, en coordenadas geográficas: N 04°48'23,22" – W 76°11'15,49

Linderos

Por el Norte con la quebrada Alto Bonito, por el oriente con la vía que conduce al paraje La Provedora y La quebrada Alto Bonito, por el occidente con las quebradas La Esperanza y Manzanares y los predios de los señores Carlos Serna y Zoila Ríos Ramírez y por el sur con el predio del señor José Jesús Ramírez.

1.1 Ecosistema Natural Presente

De acuerdo a la clasificación de ecosistemas del Valle del Cauca, la totalidad de la reserva pertenece al Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional, en el cual, existe vegetación nativa y condiciones ambientales (temperatura, precipitación y humedad entre otras) características de zonas cafeteras. Estas características son, altitud entre 1000 y 2000 metros, temperatura entre 18 y 24 °C, precipitación entre 1000 y 2000 mm y humedad relativa entre 72 y 92%.

El Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BMMHUMH), ocupa el 17,8% del total del territorio del departamento del Valle del Cauca, con un porcentaje de cobertura natural existente del 36,40% (CVC y Funagua, 2010), en la RN La Ilusión

Al hacer la conversión de ecosistemas, éste corresponde a Selva Andina.

B

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ILUSIÓN" RNSC 062-11**

1.2 Flora

En la reserva natural "La Ilusión", existen cuatro tipos de coberturas vegetales y usos de la tierra, las cuales se mencionan a continuación:

- Bosque Secundario
- Rastrojo Alto
- Cultivo de café
- Potrero con árboles.

Plantas de especial interés encontradas en la reserva "La Ilusión":

- Palma de cera de la zona cafetera (*Ceroxylon alpinum subsp. alpinum*) amenazada a Nivel Global¹ Y Nacional² en categoría EN

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante el registro del predio por preservar especies de flora con algún grado de amenaza.

1.3 Fauna**Aves**

Entre las 77 especies de aves registradas en la reserva "La Ilusión" dos son consideradas amenazadas de extinción (S1S2) en el Valle del Cauca, estas especies son, gallito de roca (*Rupicola peruvianus*) y cotorra maicera (*Pionus chalcopterus*).

Mamíferos registrados en la Reserva La Ilusión:

Megalonychidae	<i>Choloepus hoffmanni</i>	Perezoso	LRca	Menor preocupación	S2S3
Mustelidae	<i>Eira barbara</i>	Tayra		Menor preocupación	S2S3
Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha común		Menor preocupación	
Marmosidae	<i>Marmosa sp</i>	Marmosas - ratones			
Myrmecophagidae	<i>Tamandua mexicana</i>	Oso hormiguero		Menor preocupación	S2S3
Procyonidae	<i>Potos flavus</i>	Perro de monte o marta		Menor preocupación	S2
Sciuridae	<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla de cola roja		Menor preocupación	
Erethizontidae	<i>Coendu sp</i>	Puerco espín			
Dasypodidae	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo narigón de nueve bandas		Menor preocupación	
Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	Guatín	LRpm	Menor preocupación	S3

¹ Bernal, R. 1998. *Ceroxylon alpinum*. The IUCN Red List of Threatened Species 1998:

e.T39020A10162354. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.1998.RLTS.T39020A10162354.en>. Downloaded on 18 December 2015.

² Resolución 192 de 2014 Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ILUSIÓN" RNSC 062-11**

Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	<i>Lobo perruno</i>	<i>Menor preocupación</i>
---------	----------------------------	---------------------	-------------------------------

Fuente: Sr. Fernando Baena. Administrador Reserva La Ilusión

VU: Vulnerable

S1: Especie muy amenazada

S2: Especie amenazada

S1S2: Estado intermedio

S3: Especie rara o regularmente amenazada

S2S3: Estado intermedio de acuerdo al Centro de Datos para la Conservación (Categoría Regional CVC)

2. Consideraciones

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Ilusión" alberga especies de interés regional y nacional que vale la pena conservarlos a través de una figura de Área Protegida, para este caso una Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Así mismo, la reserva La Ilusión está cerca de la RNSC Bellavista, ubicada por el sector occidental, en la margen de la quebrada la Esperanza, igualmente sobre ésta ribera se encuentran las RNSC La Esperanza y Manantial.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Ilusión prestará los siguientes servicios ecosistémicos:

- Provisión de alimentos a través de la producción agropecuaria (proteína animal, forrajes, hortalizas y otros alimentos de consumo humano y animal).
- Provisión de agua potable, para el consumo humano, animal y para la mantenimiento de la salud humana.
- Aunque la reserva cuenta con acueducto veredal, se abastece de agua de las quebradas internas
- Provisión de leña (combustible).
- Provisión de hábitats aptos para el desarrollo de diferentes especies de fauna y flora silvestre
- Mantenimiento de la calidad de aire de la zona y captura de carbono.
- Regulación climática (temperatura).
- Regulación de ciclos hidrológicos a través del almacenamiento, circulación y descarga a cuerpos de agua.
- Variedad de paisajes con oportunidades para el desarrollo de actividades paisajísticas, recreacionales; de ecoturismo o deportivas.
- Espacios aptos para la realización de estudios científicos.

Se evidencia que dichas actividades son acordes con la zonificación propuesta para la Reserva.

3. Objetivo de conservación

De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC, se adoptan los siguientes objetivos de conservación:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ILUSIÓN" RNSC 062-11**

4. Zonificación

La zonificación propuesta para la RNSC La Ilusión es la siguiente:

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	2.4489	32.65
Amortiguación y Manejo Especial	1.7711	23.61
Agosistemas	3.2143	42.86
Uso Intensivo e Infraestructura	0.0657	0.88
TOTAL	7.500	100

Tabla 3. Zonas identificadas en la Reserva "La Ilusión" y sus respectivas áreas.

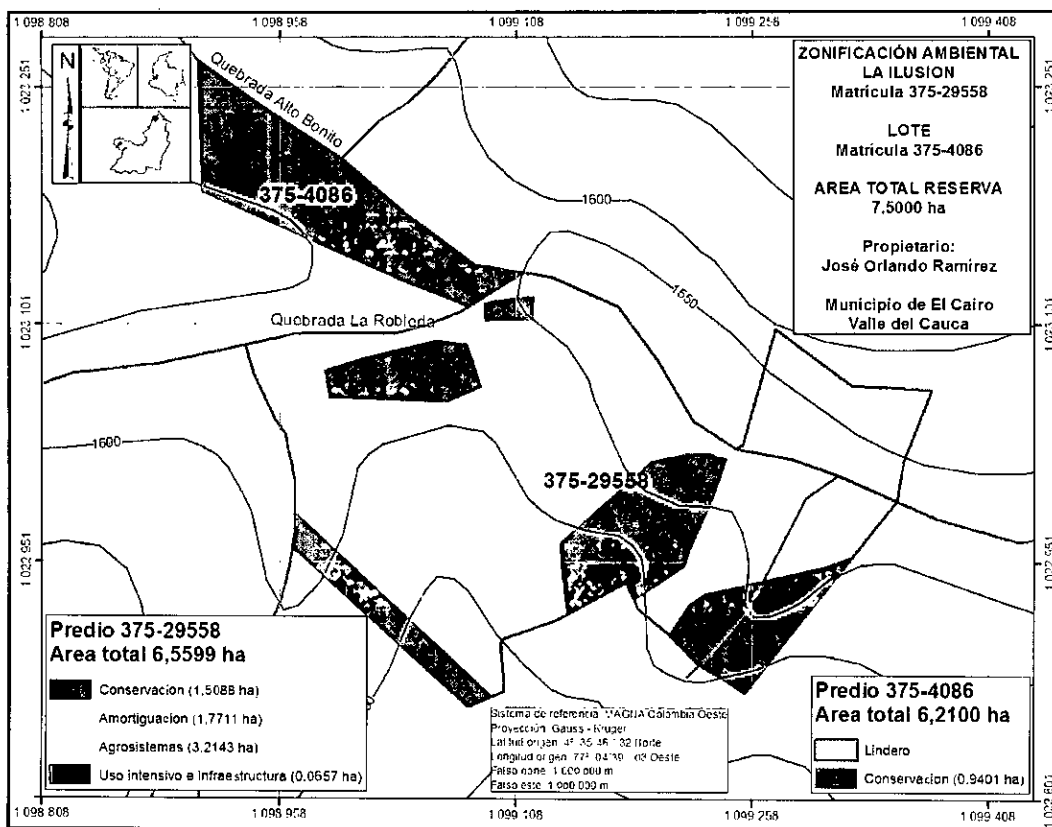


Figura 2. Zonificación Reserva "La Ilusión"

4.1 Zona de conservación

Según el concepto técnico remitido por la CVC en la Reserva La Ilusión se indica lo siguiente: "...Será la zona de bosques secundarios de la reserva, menos las franjas que se encuentran entre zona de bosques y de agosistemas, estas pasarán a ser de amortiguación y manejo especial. La zona de conservación alcanza un área aproximada de 2,4489 has.

Los bosques secundarios, son el resultado de la regeneración de un sitio que antes fue intervenido por factores naturales (deslizamientos, entre otros) o antrópicos (tala), es decir, es una nueva generación de especies con un periodo de tiempo relativamente corto (entre 10 y 20 años)..."

Esta zona protege el ecosistema de Bosque Andino al interior de la Reserva y equivale al 32.65%.

4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

El concepto de la CVC cita lo siguiente "...Está constituida por las áreas que actualmente son rastrojos altos, las franjas protectoras o bosques ribereños de las quebradas Marzanares, la Esperanza y Alto Bonito, las cuales en algunos sectores se deben crear y las franjas entre la zona de conservación y la de agosistemas. La zona de conservación y manejo especial tiene un área aproximada de 1,7711 has..."

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ILUSIÓN" RNSC 062-11**

Corresponde al 23.61% de la Reserva

4.3 Zona de Agrosistemas

Conformada por las áreas que actualmente se encuentra en café, potrero y pasto de corte. Tiene un área de 3,2143 hectáreas, es decir el 42.86% de la Reserva

El cultivo de café es el principal sistema productivo de la reserva, en el cual al momento de la caracterización se estaba realizando una renueva con 3000 árboles seguido por ganadería.

4.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

La reserva natural la Ilusión cuenta con buena infraestructura, representada en una vivienda típica campesina, construida en bahareque con piso de madera y teja de barro y zinc. Al momento de la visita de caracterización se estaban realizando adecuaciones a la casa. Igualmente cuenta con un beneficiadero para el despulpado, lavado y secado del café, corral para cerdos, corral para pollos, caseta para compostajes y producción de lombricompos, vivero para la producción café y otras especies, biodigestor y dos lagos para la producción de peces.

La extensión de esta zona es de 0.0657 Ha, es decir el 0.88% de la Reserva.

5. Usos y Actividades

De acuerdo al formulario de solicitud de registro, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- ✓ Habitación permanente

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo³, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas	Recorridos de control y vigilancia Monitoreo (Con restricciones)	Tala y quema Caza, pesca y extracción de flora y fauna
	Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y	Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.	Establecimiento de cultivos y/o potreros Aplicación de agroquímicos

³ Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ILUSIÓN" RNSC 062-11**

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
	recuperación de poblaciones de fauna nativa. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.	Salidas ecoturísticas y de educación ambiental	
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables. Además de los permitidos en la zona de conservación	Uso de agroquímicos Construcciones temporales	Actividades de cacería Establecimiento de potreros Construcciones permanentes
Zona de Agrosistemas	Implementar alternativas sostenibles de producción. Construcciones semipermanentes y permanentes Investigación básica y aplicada. Educación ambiental. Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación	Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo	Sobre explotación Monocultivos Uso excesivo de agroquímicos
Zona de uso intensivo e infraestructura	Remodelación y mejora de la infraestructura. Condiciones mínimas de salubridad e higiene Investigación Educación ambiental. Además de todos los permitidos en las otras zonas	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

La Reserva no presenta traslape con áreas de carácter público de nivel nacional o regional.

CONCEPTO

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente 062-11 y el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se considera **VIABLE** el registro de los predios La Robada identificado con folio de matrícula No. 375-4086 y el predio La Ilusión identificado con folio de matrícula No. 375-29558 en una extensión de 7.5 Ha como Reserva Natural de la Sociedad Civil **LA ILUSIÓN**

Por lo tanto se recomienda:

- Propender por el buen mantenimiento del bosque existente por su biodiversidad y bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ILUSIÓN" RNSC 062-11**

- *Formular el plan de manejo de la reserva*
- *Mantener la cobertura boscosa que protege las especies de fauna y flora de importancia regional y nacional.*
- *Iniciar la siembra de árboles en potreros, a través de cercos vivos y árboles dispersos. Es deseable que las especies a sembrar sean complementarias al sistema productivo y además sean endémicas de la región.*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el registro de los predios Sin Dirección La Robada identificado con folio de matrícula No. 375-4086 y el predio Sin Dirección La Ilusión identificado con folio de matrícula No. 375-29558 en una extensión de 7.5 Ha como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ILUSIÓN", localizada en el municipio de El Cairo, departamento del Valle del Cauca toda vez que cumplen a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar 7.5 ha, de los predios "Sin Dirección La Ilusión", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 375-29558 con una extensión de 6 ha 5.600 m² y predio "Sin Dirección La Robada" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 375-4086 con una extensión de 1 ha, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **LA ILUSION**, localizada en el municipio de El Cairo, departamento del Valle del Cauca, de propiedad del Señor **JOSÉ ORLANDO RAMIREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.559.944 de El Cairo, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ILUSIÓN" se propone:

De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC, se adoptan los siguientes objetivos de conservación:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ILUSIÓN"

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	2.4489	32.65
Amortiguación y Manejo Especial	1.7711	23.61
Agosistemas	3.2143	42.86
Uso Intensivo e Infraestructura	0.0657	0.88
TOTAL	7.500	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ILUSIÓN" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015:

(Handwritten mark)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ILUSIÓN" RNSC 062-11**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiari del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ILUSIÓN" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de El Cairo, Departamento del Valle del Cauca, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle, Alcaldía Municipal de El Cairo y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSÉ ORLANDO RAMÍREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.559.944 de El Cairo en calidad de propietario de los predios objeto de Registro, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ILUSIÓN" RNSC 062-11**

con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ILUSIÓN", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada Contratista GTEA SGM 
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda- Ing. Ambiental GTEA SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM 
Expediente: 062-11